Constancia Secretarial 1. (21/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (29/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2018 00241 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se observa escrito formulado por la parte demandante (A.08), en el que solicito se realice el descuento de la cuota de alimentos directamente de nómina; toda vez que el demandado, ha incumplido con el pago, lo que la ha llevado a interponer en dos ocasiones (2021 y 2022) denuncias por Inasistencia Alimentaria ante la Fiscalía General de la Nación. Al respecto, el juzgado determina que no es posible acceder a la solicitud deprecada, en tanto no se indicó la empresa o entidad donde se encuentra trabajando o prestando sus servicios el demandado, a fin de comunicar al pagador o empleador sobre la medida que fuere decretada de conformidad con el Núm. 9 del Art. 593 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la petición para el descuento de la cuota de alimentos directamente de nómina, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345e443ea52de79c49b64261fadc8b1eeddb7cfdc47c42b93bbb630643ab8485**
Documento generado en 01/10/2023 09:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica